

Legislación Nacional

DECRETO 7465/1959 **CONSEJOS PROFESIONALES INGENIERÍA Consejo Profesional de Ingeniería Naval.**

Creación. Autorización del 17/6/1959; publ. 25/6/1959 Visto el expte. 4.409/58 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas en el que la Junta Central de los Consejos Profesionales de Agrimensura, Agronomía, Arquitectura e Ingeniería, promueve trámite destinado a constituir el Consejo Profesional de Ingeniería Naval; y Considerando: Que el decreto ley 6070/1958 prevé en su art. 19 la creación de consejos profesionales, integrados por profesionales universitarios de una misma especialidad, siempre que reúnan determinados requisitos; Que en el presente caso se han cumplido las condiciones necesarias para el fin expresado; Por ello, atento lo solicitado por la Junta Central de los Consejos Profesionales de Agrimensura, Agronomía, Arquitectura e Ingeniería, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 6), y de acuerdo a lo propuesto por el secretario de Estado de Obras Públicas. **El presidente de la Nación Argentina decreta:** **Art. 1.º** Autorízase la creación del Consejo Profesional de Ingeniería Naval, de conformidad con las prescripciones del decreto ley 6070/1958. **Art. 2.º** El presente decreto será refrendado por los ministros secretarios en los departamentos de Obras y Servicios Públicos y Defensa Nacional y firmado por los secretarios de Estado de Obras Públicas y de Marina. **Art. 3.º** Comuníquese, etc. Frondizi - Villar - Del Mazo - Larroudé - Estévez